

EL TRATADO DE LIBRE COMERCIO, EL SECTOR FINANCIERO Y LA INDUSTRIA ASEGURADORA

La firma del Tratado de Libre Comercio entre Colombia (TLC) y los Estados Unidos ha ocurrido en momentos de agitación política en ambos países, lo que generalmente se traduce en el bombardeo de opiniones e interpretaciones a que nos vemos sometidos los ciudadanos. Lamentablemente, la mayoría de las declaraciones dadas por nuestros dirigentes empresariales o políticos tienen un marcado interés sectario o sectorial, sin que contribuyan a dar claridad sobre sus verdaderos efectos.

La verdad es que son muy pocos los colombianos, y supongo que los estadounidenses, que han tenido la oportunidad de leer el texto del Tratado, para poder determinar si en efecto dicha negociación afecta o beneficia al país, a la economía o a sus actividades particulares. Por ello, con el ánimo de informar a las personas, nos permitimos transcribir fielmente algunos apartes de dicho documento, al cual todavía le falta la ratificación de nuestro Congreso.

En cuanto a INVERSIÓN:

- Se conservan las causales de expropiación de bienes previstas en la Constitución.
- El Estado colombiano puede discriminar a los inversionistas extranjeros por motivos de orden público.
- El Banco de la República conserva su facultad de imponer controles a los capitales.

En cuanto a AGRICULTURA Y MEDIDAS FITOSANITARIAS:

- Se logró el establecimiento de un mecanismo permanente de consultas y concertación que resolverá de manera

expedita las demandas de acceso real del sector agropecuario colombiano al mercado de Estados Unidos, evitando el abuso en la imposición de barreras no arancelarias.

- Se eliminan los subsidios a las exportaciones de productos de Estados Unidos que tengan como destino Colombia.

En cuanto a BIENES USADOS:

- Todos los bienes usados, desechos, desperdicios, saldos y sobrantes continuarán sujetos al régimen de licencia previa, tal y como ocurre en la actualidad.
- Bienes remanufacturados: se acordó una definición para este tipo de bienes, la cual incluye el requisito de que ellos sean producidos a partir del desensamblaje de bienes previamente utilizados, y el re-ensamblaje posterior de los componentes, siempre que el producto final quede funcionando con características similares a las de un producto nuevo. El comercio de este tipo de bienes podrá regularse con medidas de protección al consumidor y al medio ambiente, así como a la seguridad y salud de las personas.

En cuanto a DESGRAVACIÓN ARANCELARIA:

- El 99,99% del comercio de bienes industriales que produce Colombia y exporta a los Estados Unidos (unos 7100 productos), tendrá acceso inmediato con cero arancel al mercado de este país, una vez se

firmé el Tratado. El restante 0,01% corresponde a 17 subpartidas de calzado de caucho y 3 de atún enlatado.

- Por su parte, el 81,8% de los bienes que Estados Unidos exporta a Colombia quedarían con arancel cero de manera automática, una vez entre en vigor el Tratado.

En cuanto a SERVICIOS FINANCIEROS:

- Se permitirá el establecimiento en Colombia de Bancos y **Compañías de Seguros** de los Estados Unidos, a través de sucursales con capital incorporado en el país, preservando así la equidad competitiva con las instituciones financieras establecidas en Colombia.

En cuanto a TRANSPARENCIA:

- Se hace una declaración de principios en la cual las partes se comprometen a prevenir y combatir la corrupción.

Esperamos que las anteriores notas sirvan de elementos de juicio.

asr@epm.net.co